JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CMS-2026-010

Solicitante: Secretaría General del Concejo Municipal de Soledad.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB Y DEMÁS SISTEMAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD.
CONTRATISTA:	JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026

JUSTIFICACIÓN

El Concejo Municipal de Soledad, en razón a sus necesidades de apoyo a la gestión y fortalecimiento de las herramientas tecnológicas institucionales, suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010** con el señor **JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ**, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB Y DEMÁS SISTEMAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD",** con honorarios mensuales de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

De acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el contratista ha venido dando cumplimiento satisfactorio a las actividades relacionadas con el apoyo técnico en la administración, actualización y mantenimiento de la página web institucional, así como en el soporte y manejo de los sistemas tecnológicos utilizados por el Concejo Municipal de Soledad.

Dentro de las obligaciones específicas del contrato se encuentran, entre otras, brindar apoyo técnico en la administración y mantenimiento de la página web oficial del Concejo Municipal de Soledad, publicar y actualizar información institucional, apoyar la gestión de plataformas tecnológicas y herramientas digitales, realizar soporte técnico básico a usuarios internos y apoyar la organización y seguridad de la información digital institucional.

Que el plazo de ejecución del contrato fue pactado por el término de CUATRO (04) meses, encontrándose próximo su vencimiento el día veinte (20) de mayo de 2026.

Que actualmente persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, toda vez que el Concejo Municipal de Soledad requiere continuar garantizando el adecuado funcionamiento de la página web institucional, la actualización permanente de la información pública y el soporte técnico de los sistemas tecnológicos utilizados para el cumplimiento de las funciones administrativas y misionales de la corporación.

Que las actividades desarrolladas por el contratista guardan relación directa con el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, así como con la necesidad institucional de mantener en funcionamiento los canales digitales y herramientas tecnológicas de la entidad.

Que el Concejo Municipal de Soledad no cuenta dentro de su planta de personal con personal suficiente e idóneo para asumir de manera permanente las actividades técnicas requeridas para el mantenimiento, administración y soporte de la página web institucional y demás sistemas tecnológicos de la entidad, razón por la cual persiste la necesidad de continuar con el apoyo técnico contratado.

El Consejo de Estado respecto de la prórroga contractual ha indicado que: ***"Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes (...)".***

Significa lo anterior que la prórroga y/o adición de un contrato estatal debe realizarse antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, toda vez que el vencimiento del mismo constituye causal de terminación contractual.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pudiendo incluir las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las necesidades institucionales.

Que teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el apoyo técnico en la administración de la página web institucional y demás sistemas tecnológicos del Concejo Municipal de Soledad, se requiere **adicionar** al Contrato de Prestación de Servicios **No. CD-CMS-2026-010** la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)**, correspondiente a **DOS (02)** pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000)** cada uno, valor que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, en razón a lo anteriormente señalado, se hace necesario **prorrogar** el contrato por el término de **DOS (02) meses** adicionales al plazo inicialmente pactado, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades técnicas requeridas por la entidad.

Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita efectuar la adición y prórroga del contrato en los siguientes términos:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	No. DE CONTRATO	PLAZO ADICIONAL	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN
JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ	1.042.452.838	CD-CMS-2026-010	DOS (02) MESES	$6.000.000

Que para soportar la presente adición contractual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° C06260146 expedido el 15 de mayo de 2026** conforme a las apropiaciones disponibles de la entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales previstas en el Estatuto General de Contratación Pública.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
Las entidades estatales podrán incluir las modalidades, condiciones y cláusulas necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y los principios de la contratación estatal. **PARÁGRAFO.** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

LEY 996 DE 2005 – LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES

El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece restricciones especiales para la contratación estatal durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, particularmente respecto de la celebración de nuevos contratos mediante la modalidad de contratación directa.
No obstante, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente han señalado que las modificaciones contractuales, prórrogas, adiciones y otrosíes no constituyen necesariamente la celebración de un nuevo contrato, siempre que dichas actuaciones correspondan al desarrollo y ejecución de un vínculo contractual previamente perfeccionado y celebrado con anterioridad al periodo de restricción electoral.
En ese sentido, la suscripción de un otrosí durante la vigencia de la Ley de Garantías resulta jurídicamente viable cuando:

- El contrato principal haya sido suscrito antes del inicio de la restricción electoral.
- La modificación contractual responda a una necesidad real, objetiva y debidamente justificada.
- No se altere la esencia del objeto contractual inicialmente pactado.

- La modificación no constituya un mecanismo para evadir las prohibiciones de la Ley de Garantías.
- Existan razones relacionadas con la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales conservan la facultad de modificar los contratos estatales durante su ejecución, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente sustentadas en razones de interés público y resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, la presente **adición y prórroga resulta jurídicamente procedente**, toda vez que corresponde a una modificación contractual derivada de un contrato previamente celebrado, mantiene conexidad directa con el objeto inicialmente pactado y tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas y sistemas institucionales del Concejo Municipal de Soledad.

En razón a lo anterior, se hace necesario continuar con los servicios técnicos prestados por el señor **JAIRO ANDRÉS PATERNINA GONZÁLEZ,** contratados mediante el **Contrato de Prestación de Servicios No. CD-CMS-2026-010**, toda vez que persiste la necesidad institucional relacionada con el soporte, administración y funcionamiento de la página web institucional y de los sistemas tecnológicos utilizados por el Concejo Municipal de Soledad para el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales.

En ese sentido, resulta necesario **prorrogar** el plazo de ejecución contractual por el término de **DOS (02) meses** adicionales, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades técnicas asociadas a la actualización de la información institucional, soporte operativo de plataformas digitales, acompañamiento en el manejo de herramientas tecnológicas y mantenimiento de los sistemas utilizados por la entidad.

Así mismo, se requiere **adicionar** el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000),** correspondientes a **DOS (02) pagos mensuales** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) cada uno,** valor que no supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La modificación contractual requerida mantiene plena conexidad con el objeto inicialmente pactado y no implica alteración sustancial de las condiciones esenciales del contrato, sino que responde a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio y el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales a cargo del Concejo Municipal de Soledad.

MARTHA SOFÍA DONADO MARTÍNEZ
Secretaría General del Concejo Municipal de Soledad.
Supervisora del Contrato